

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº 6995

CAÑETE, 15 MAY 2020

VISTOS :

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 05 de Marzo del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa Elige Vida Sana 2020.-
- La Resolución Exenta Nº 486 de fecha 20 de Marzo del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Programa Elige Vida Sana año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Elige Vida Sana año 2020, ingreso 214-05-62, egreso 114-05-62.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Vº Bº Control/AEFH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC Nº 2106582



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA 2020
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a 05 de marzo del 2020, entre el Servicio de Salud Arauco, persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su Director Leonardo Rivas Solar, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Cañete, persona jurídica de derecho público Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la ciudad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido mantener el Programa "Elige Vida Sana".

Su propósito es: Contribuir a disminuir enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo 2 en la población chilena.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 35 de fecha 17/01/2020, Programa enfocado en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles que afectan la calidad de vida de las personas.

I. OBJETIVO GENERAL

"Disminuir los factores como sobrepeso, obesidad y sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas adolescentes y adultos de 6 meses a 64 años que sean beneficiarios de FONASA."

II. OBJETIVO ESPECIFICO

1. Mejorar condición nutricional
2. Mejorar condición física.

III. POBLACION OBJETIVO

La población objetivo del programa son niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres embarazadas y post parto inscritos en FONASA, de 6 a 64 años de edad que cumplen con los criterios de inclusión.

1. Objetivos por tramo etario.

Niños y niñas de 6 meses a 5 años.

- a) Menores de 4 años mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
- b) De 5 años mejorar ZScore de IMC.
- c) De 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.
- d) Asistencia a sesiones mínimas de actividad física del menor de 2 años junto con madre, padre o cuidadora

Mujeres Embarazadas y Post parto

- a) En mujeres embarazadas lograr un incremento de peso adecuado durante su embarazo de acuerdo a su estado nutricional.
- b) En mujeres post parto, Reducir el 5% o más del peso inicial de ingreso.
- c) Para mujeres post parto mejorar condición física
- d) Para embarazadas Asistencia a sesiones mínimas de actividad física

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.

- a) De 6 a 19 años mejorar ZScore de IMC.
- b) De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
- c) De 6 a 19 años mejorar la condición física.

Adultos de 20 a 64 años.

- e) Reducir el 5% o más del peso inicial.
- f) Disminuir el perímetro de cintura.
- g) Mejorar la condición física

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arauco, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$16.826.368.- (Dieciséis millones ochocientos veintiséis mil trescientos sesenta y ocho pesos), que consiste en 100 cupos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Elige Vida Sana". Recursos económicos que son distribuidos en los siguientes ítems y cupos asignados

1) DISTRIBUCION DE RECURSOS (\$)

| POBL. BENEFIC. 2020 | TOTAL RRHH | MOVILIZACIÓN Y RESCATE | MARKETING E IMPRESTON | INSUMOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO CIRCULOS DE ACTIVIDAD FISICA Y VIDA SANA | TOTAL GASTO EST 24, S 2020 |
|---------------------|--------------|------------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| 100 | 16.500.768.- | 81.000.- | 81.100.- | 163.500.- | \$ 16.826.368.- |

Presupuesto Recursos humanos, exclusivos para la contratación de un equipo, interdisciplinario resguardado hasta el 31 de diciembre del año en curso y conformado por: Nutricionista, Psicólogo(a) y profesional de la actividad física (Profesor de Educación Física o Terapeuta de actividad física o kinesiólogo). Las horas mínimas contratadas semanales de los profesionales señalados, son 11 horas Nutricionistas, 11 horas Psicóloga(o), 5 horas de Gestión y 31 horas Profesional Actividad Física y con un valor hora igual o superior a \$5.918.

2) DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS

Los cupos entregados para cada comuna deberán cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. Estos porcentajes están descritos en la siguiente tabla.

| Rango de Edad de los beneficiarios | Mínimo % distribución de los cupos |
|--|------------------------------------|
| Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes. | 5-10% |
| Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años. | 35-40% |
| Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto. | 20-25% |
| Adultos de 20 hasta 64 años. | 30-35% |

(La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados de continuidad.)

En el caso que una comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir esta condición, se deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local.

3) CRITERIOS DE INCLUSION

Vida Sana tiene criterios de inclusión y exclusión del programa con estrategias específicas definidas por grupos etarios, considerando que en el grupo menor de edad se incluye la participación del padre y/o tutor.

Son beneficiarios directos aquellos usuarios que cumplen los criterios de inclusión a Vida Sana, por lo que reciben las prestaciones del componente 1 y 2, y deben estar ingresados en la plataforma Vida Sana.

A su vez, son beneficiarios indirectos aquellos usuarios que no presentan criterios de inclusión a Vida Sana pero que forman parte del grupo curso o nivel escolar donde se realiza el programa.

Criterios de inclusión para beneficiarios directos.

Población inscrita en los centros de salud de atención primaria, validada por FONASA, que cumpla con los siguientes criterios:

- Niños/as, adolescentes y adultos de 6 meses a 64 años con diagnóstico de sobrepeso y obesidad.
- Niños/as u adolescentes menores de 15 años con diagnóstico de hipertensión y/o diabetes mellitus tipo 2 que tengan sobrepeso u obesidad.

Niños, niñas, adolescentes y adultos con obesidad severa u obesidad mórbida.

- a) Cumplir con criterios de inclusión al programa y sin criterios de exclusión.
- b) Exclusión del programa será sólo en casos que el médico tratante lo determine.
- c) Toma de exámenes antes de ser ingresado.
- d) Considerar los antecedentes familiares de salud.

i) Para todos los beneficiarios:

- a) Ser beneficiario de FONASA.
- b) Contar con consentimiento informado y carta de compromiso de padres, madre o tutor responsable.
- c) Contar con asentimiento en usuarios de 10 a 17 años.
- d) Evaluación inicial por el equipo multidisciplinario del programa.
- e) Examen de medicina preventiva vigente según edad.

Criterios de inclusión a beneficiarios indirectos en prestaciones grupales.

ii) En establecimientos educacionales

- a) Ser parte del grupo curso o nivel donde hay beneficiarios directos con el programa Vida Sana, **exclusivamente en establecimientos educacionales.**
- b) Contar con consentimiento informado y carta de compromiso de padres, madre o tutor responsable para los menores de edad.

- c) Contar con asentimiento en usuarios de 10 a 17 años.
- iii) En la comunidad y establecimientos de salud.
 - a) Contar con consentimiento informado y carta de compromiso de padres, madre o tutor responsable para los menores de edad.
 - b) Contar con asentimiento en usuarios de 10 a 17 años.
 - c) Contar con consentimiento informado y carta compromiso para usuarios mayores de edad.
 - d) Tener un vínculo con algún beneficiario directo de Vida Sana y su asistencia es exclusivamente en las sesiones establecidas para los usuarios del programa.

XI CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

El programa Vida Sana tiene los siguientes criterios de exclusión, frente a los cuales el equipo multidisciplinario deberá derivar a la red según corresponda:

- a) Personas con diagnóstico de diabetes tipo 1.
- b) Personas de 15 y más años con diabetes mellitus tipo 2.
- c) Personas de 15 y más años con hipertensión arterial.
- d) Personas con Patologías cardiovascular
- e) Personas con patología oncológica con tratamiento actual o reciente.
- f) Personas con insuficiencia orgánica (renal, cardíaca, hepática)
- g) Otras patologías que a juicio del evaluador contraíndique ingreso.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el Programa Elige Vida Sana; según los objetivos específicos por componente señalados, criterios y según siguiente estrategia:

Estrategia

- La selección de estos grupos de usuarios deberá considerar, junto a los criterios de inclusión, la optimización del recurso humano y disposición a ser parte del programa.
- Los horarios para el desarrollo de las actividades del programa, deben considerar la disponibilidad del usuario. El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente y de acuerdo al **MONITOREO Y EVALUACIÓN** propia del Programa según indicadores a evaluar, contenidos en la resolución exenta que aprueba el Programa.

1. Evaluación.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa Elige Vida Sana en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

a. Primera evaluación.

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos, en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30% |
|----------------------------------|--|
| 60% | 0% |
| Entre 50% y 59,99% | 50% |
| Entre 40% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0% | Rescindir convenio |

En relación a esto último, comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

b. Segunda evaluación y final.

Se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, estrategia, productos esperados, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA SEGUNDA: El siguiente convenio podrá ser prorrogado por solicitud de Alcalde de la comuna, antes del 30 de noviembre del año en curso, a través de solicitud al Director del Servicio de Salud.

- Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2020.

- El Servicio se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga, informando las razones técnicas y/o financieras de la decisión en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

DECIMA TERCERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don Leonardo Rivas Solar para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco consta en Decreto Afecto número 06 de fecha 22 de enero del año 2019 del Ministerio de Salud, que lo designa Director Titular.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N°10731 del 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.


SR. JORGE RADONICH BARRA
CAÑETE ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE




SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO



